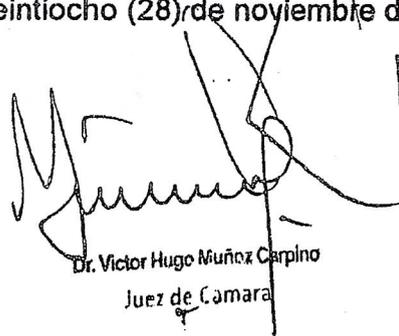
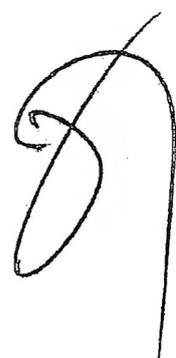


## ACUERDO GENERAL NUMERO UNO

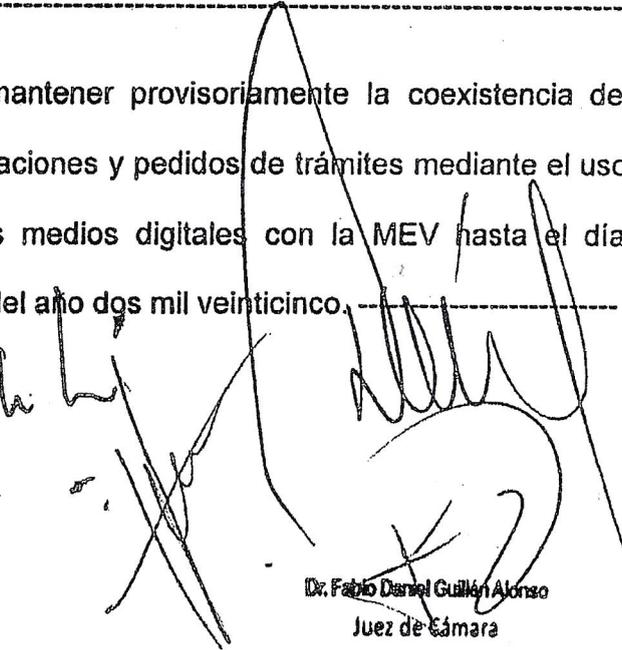
En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco, reunido el Señor Ministro a cargo de la Presidencia de la Corte de Justicia DR. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, con el Señor Ministro DR. MARCELO JORGE LIMA, y los Señores Jueces de Cámara DR. FABIO D. GUILLEN, DR. BENEDICTO W. CORREA y DR. VÍCTOR MUÑOZ CARPINO, con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

--- Que, mediante Acuerdo General N° 120/2024, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, la Corte de Justicia dispuso habilitar, a partir del uno (1) de febrero del año dos mil veinticinco, la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Oficina Judicial Penal del Sistema Acusatorio Adversarial, de la Oficina de Gestión de Audiencias del Procedimiento Especial de Flagrancia y de la Oficina Judicial Penal de Finalización de Causas del Sistema Mixto (LP N° 754-O) para la recepción de todo trámite y solicitud que deba ser gestionado por dichos organismos.-----

--- Que asimismo, dispuso mantener provisoriamente la coexistencia del sistema tradicional de presentaciones y pedidos de trámites mediante el uso de correo electrónico u otros medios digitales con la MEV hasta el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticinco.-----



Dr. Victor Hugo Muñoz Carpino  
Juez de Cámara



Dr. Fabio Daniel Guillén Alonso  
Juez de Cámara

--- Que, resulta evidente el error material en la consignación del mes de la fecha arriba indicada, toda vez que en el punto 3° del referido Acuerdo General N° 120 dispone que a partir del día uno (1) de marzo de 2025 quedará únicamente disponible la plataforma MEV en los mencionados organismos.--

--- Que, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan (N° 1995-A) dispone en su artículo 33° que *pueden rectificarse en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no se altere lo sustancial del acto.*-----

--- Que, es necesario rectificar el punto N° 2 del Acuerdo General N° 120/2024, en relación al mes consignado, considerando que resulta ser un error material que no altera lo sustancial del acto.-----

--- Por todo ello, ACORDARON: -----

1. Rectificar el punto 2° del Acuerdo General N° 120/2024, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"Mantener provisoriamente hasta el 28 de febrero de 2025 el sistema tradicional de presentaciones y pedidos de trámites mediante uso de correo electrónico u otros medios digitales, importando esto, la coexistencia de ambas modalidades de gestión."* conforme lo previsto por el artículo 33° de la Ley N° 1995-A. -----

2. Autorícese a la Dirección de Comunicación Institucional a dar publicidad al Acuerdo General N° 120/2024 conforme al texto vigente.-----

3. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y dese amplia difusión pública a través de la Dirección de Comunicación Institucional.-----

Dispuestas las comunicaciones del caso, concluye el presente, que es firmado por ante mí.-----

*[Handwritten signatures of several judges and the Minister]*

Dr. Victor Hugo Muñoz Carpio  
Juez de Cámara

Dr. Marcelo Jorge Lima  
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

~~Dr. Benigno Walker Correa Padilla  
JUEZ DE CÁMARA~~

Dr. Eduardo Quattropani  
FISCAL GENERAL

Dr. Fabio Daniel Guillán Alonso  
Juez de Cámara

*Ante mi*

*[Signature]*

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

